



Riohacha D.T.C., 22 de agosto de 2.022.

INFORME SECRETARIAL

En la fecha paso el presente proceso ejecutivo con radicado 44-001-40-03-001-2020-00207-00, al despacho de la señora juez informándole que la demandada compareció al proceso a través de apoderado judicial con el cual presentó contestación a la demanda y propuso excepciones de mérito. Sírvase proveer.


JOSE ARMANDO DELGADO LÓPEZ
Secretario

Riohacha D. T. C., 13 de septiembre de 2.022.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	GRUPO EMPRESARIAL ROGAN S.A.S.
Demandado:	I.P.S.I. SOL WAYUU
Radicación:	44-001-40-03-001-2020-00207-00

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que previo a diligencias de notificación realizada por la parte demandante, en la fecha del veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2.022) compareció ante el proceso la parte demandada a través del abogado EVER DAVID QUINTANA RODRÍGUEZ, con poder especial debidamente otorgado por la sociedad demandada I.P.S.I. SOL WAYUU, a través del cual presentó contestación de demanda y propuso excepciones de mérito.

En ese sentido, dado que la parte ejecutada, formuló excepciones de mérito, se correrá traslado de las mismas a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de acuerdo al numeral 1° del artículo 443 del C.G.P., para que se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer para que una vez efectuado lo anterior se proceda a fijar fecha de audiencia conforme lo señala el articulado en mención, oportunidad en la cual se decidirá sobre las excepciones propuestas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Riohacha,

Gtz.Ro



RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado por el término de diez (10) días a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por la parte ejecutada en escrito allegado el veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2.022) al correo institucional del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 443 del C.G.P.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar en representación de la I.P.S.I. SOL WAYUU, al abogado EVER DAVID QUINTANA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 84.095.098, y tarjeta profesional número 193.048, del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Una vez vencido el anterior término pásese al despacho para su efectivo proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb36e55cf33dd241c84b6f6c6c589a53dc8866d1e39987a9a65961e7d83239ab**

Documento generado en 13/09/2022 01:38:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>